



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los once días del mes setiembre del dos mil veintitrés.

PERCY GODOY MEDINA
Gobernador

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2257607-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Declaran constituida la Agencia Regional de Desarrollo de Piura, que en adelante se le denominará ARDP

ORDENANZA REGIONAL N° 495-2023/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28920, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Y en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 6°, inciso a) de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que la descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, entre otros con el siguiente objetivo: "Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los consejeros regionales;

Que, en su Artículo 8°, numeral 13 de la citada Ley Orgánica, establece que uno de los principios rectores de las políticas y la gestión del Gobierno Regional, es que tiene como objetivo la gestión estratégica para promover un entorno de innovación, impulsar alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, en el Artículo 2° de la Política Nacional de Competitividad y Productividad - PNCP, aprobada mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, señala estas es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; asimismo, el Artículo 6° de la citada PNCP señala que cuenta con un Plan Nacional de Competitividad y Productividad que desarrolla los objetivos y lineamientos de la PNCP, precisando las metas, indicadores, acciones, plazos y entidades responsables para su implementación;

Que, el 11 de diciembre de 2018, se realizó una reunión entre el Gobernador Regional Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán y demás autoridades con el propósito de iniciar el proceso de implementación de la Agencia Regional de Piura, la cual pretende conducir la articulación entre las entidades del Gobierno Nacional para el desarrollo económico regional, conforme al acta de reunión, se acordó "... la implementación de la Agencia Regional de Desarrollo (ARD)".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 - 2030, a través del cual se ha establecido como medida de política la institucionalización de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), en tanto se constituyen en espacios de coordinación liderados por los Gobiernos Regionales, cuya finalidad es potenciar la economía regional y el capital social de los territorios en base a las prioridades y necesidades de cada región;

Que, el Artículo 16, literal a) y b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 212-2011-GRP-CR, establece la facultad normativa del Consejo Regional, con las funciones de proponer normas y acuerdos regionales, así como, canalizar las propuestas de Ordenanzas y Acuerdos Regionales que presenten los Organos Ejecutivos de línea, de Apoyo o Asesoramiento del Gobierno Regional de Piura, así como cualquier otra iniciativa ciudadana;

Que, el Informe Técnico N° 43-2023/GRP-420400 de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, mediante el cual el Sub Gerente Regional presenta una serie de recomendaciones y aportes para el fortalecimiento de la organización e institucionalidad de la ARD Piura.

Que, el Informe N° 168-2023/GRP-420300 de Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, mediante el cual el Sub Gerente emite opinión favorable para la continuación del trámite del proyecto de ordenanza regional que crea la Agencia Regional de Desarrollo Piura - ARDP.

Que, mediante Informe N° 2853-2023/GRP-460000, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal, indicando que la propuesta para implementar la Agencia Regional de Desarrollo Piura-ARDP, mediante la declaración de su constitución resulta procedente, al ser una medida de política nacional del "Plan";

Que, mediante Dictamen N° 05-2023/GRP-CR-CCNAlYD, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, concluye que en virtud del invocado marco constitucional y normativo eleva la propuesta al pleno del Consejo Regional Piura la presente ordenanza regional de la creación de la Agencia Regional de Desarrollo Piura-ARDP por ser una medida de política nacional que ha sido elaborado con un enfoque territorial;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13-2023, celebrada el día 29 de diciembre de 2023, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PIURA - ARD

Artículo Primero.- DECLARAR constituida la Agencia Regional de Desarrollo de Piura, que en adelante se le

denominará ARDP, cuya finalidad institucional es promover el diálogo y la concertación entre los sectores públicos, empresariales, académicos y sociedad civil organizada, como la instancia encargada de conducir e implementar mecanismos de coordinación nacional e internacional en el marco de sus competencias y articulación intersectorial e intergubernamental con los tres niveles de gobierno, sector privado y sociedad civil, asimismo, concertar las políticas y planes; y ejecutar proyectos y actividades de desarrollo económico e innovación de alcance regional, para potenciar la economía y el capital social del departamento de Piura.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico realice las acciones administrativas correspondientes para la implementación de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura - ARDP.

Artículo Tercero.- RECONOCER a la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE PIURA, como plataforma multi-actor, la cual tendrá autonomía administrativa, económica e institucional, cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:

- Tiene potestad para aprobar o modificar sus presupuestos e instrumentos de gestión.
- Podrá realizar la incorporación de nuevos miembros o la separación de sus miembros a propia decisión o por acuerdo del Consejo Directivo.
- Las funciones encargadas a la ARDP se financian con cargo al presupuesto institucional de las instituciones integrantes y a su propio presupuesto.
- Cada institución asumirá los costos y gastos que pudiera generar el ejercicio de sus representantes.
- Podrá recibir apoyo, donaciones, asistencia e información técnica de la cooperación técnica internacional o de entidades públicas o privadas para el financiamiento de estudios especializados, proyectos, estrategias u otras acciones de soporte a las funciones encargadas.

Artículo Cuarto.- APROBAR la estructura organizacional de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura conformada de la siguiente manera:

- a) Consejo Directivo
- b) Secretaría Técnica Colegiada
- c) Órganos Técnicos y de Coordinación:

- El Área de Competitividad.
- El Área de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- El Área de Infraestructura Habilitante.

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación del Consejo Directivo, cuyos integrantes son:

- El Gobernador Regional de Piura.
- El rector/a de la Universidad de Piura.
- El rector/a de la Universidad Nacional de Piura.
- El Presidente de la Cámara de Comercio y de Producción de Piura.
- El representante del colectivo cívico "Por el respeto que la Región Piura merece".
- El representante de las municipalidades de la Sierra.
- El representante de las municipalidades de la Costa.
- Un representante de la Cámara de Comercio de las provincias de la región.

Artículo Sexto.- DECLARAR constituido al Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura y sus funciones y atribuciones, las cuales son las siguientes:

- Elaborar y aprobar el reglamento de organización y funciones de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura (ARDP).
- Aprobar la Estrategia de Desarrollo e Innovación Regional como marco de trabajo del Área de Competitividad (EDIR).



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

www.elperuano.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433-4773



suscripciones@editoraperu.com.pe



- Aprobar el Plan de Desarrollo de Ecosistema Regional como marco de trabajo del Área de Investigación, Innovación y Emprendimiento (DER).

- Elaborar y aprobar un marco de trabajo para el Área de Infraestructura Habilitante.

- Ejecutar otras acciones que se requieran para el adecuado desarrollo e implementación de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura.

- Aportar propuestas conforme al Plan Estratégicos de Desarrollo Nacional y los planes nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales.

Artículo Séptimo.- DECLARAR constituida la Presidencia del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura, la misma que es institucional y rotativa. Será elegida entre las instituciones que forman parte del referido Consejo, por un período de dos (02) años. La primera presidencia será asumida por el Gobernador Regional de Piura.

Artículo Octavo.- APROBAR la conformación de la Secretaría Técnica Colegiada, cuyos integrantes son:

- El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura.

- El Representante Técnico de la Cámara de Comercio y de Producción de Piura.

- El Representante Técnico de la Universidad de Piura.

- El Representante Técnico de la Universidad Nacional de Piura.

- El Representante Técnico de la Universidad Nacional de Frontera.

- El Representante Técnico del Colectivo Cívico.

- El Representante Técnico de las Mancomunidades Municipales Activas.

La Secretaría Técnica será dirigida por el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

Artículo Noveno.- DISPONER que el Consejo Directivo de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE PIURA se instale en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional; para tal efecto la Secretaría Técnica notificará previamente la invitación respectiva a los representantes del Consejo Directivo, precisando el lugar, fecha y hora donde se efectuara la instalación correspondiente.

Artículo Décimo.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, el Consejo Directivo preparará el respectivo reglamento de organización y funciones de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que las funciones y lineamientos relacionados al Consejo Directivo, Secretaría Técnica y los Órganos Técnicos y de Coordinación de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura, serán precisados en el reglamento de organización y funciones de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura.

Artículo Décimo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General que, una vez entrada en vigencia la

presente Ordenanza Regional, se notifique con copia fedateada a los representantes de las instituciones que forman parte del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Piura.

Artículo Décimo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Décimo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo Quinto.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VÍCTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dada en la ciudad de Piura, en la sede del Gobierno Regional, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional

2257059-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican derechos de trámite que corresponden a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados mediante la Ordenanza N° 444-MDSJL de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

ACUERDO DE CONCEJO
N° 491

Lima, 28 de noviembre de 2023

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES